



CORNARE	Número de Expediente: 051971033113	
NÚMERO RADICADO:	112-0486-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 06/06/2019	Hora: 11:16:43.47...	Folios: 2

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2858 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-2844 del 31 de mayo de 2019, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, identificada con el NIT N° 890.904.996-1, a través de su apoderado, el Doctor EDUARDO LEÓN HERNÁNDEZ PELÁEZ, portador de la Tarjeta Profesional N° 173.508 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ante la Corporación Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Línea de transmisión de energía segundo circuito San Lorenzo Calizas a 110Kv", a realizarse en jurisdicción de los Municipios de Cocorná, San Luis y Sonsón, en el departamento de Antioquia.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, "4. En el sector eléctrico: b) El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV"

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. 112-2858 de 2017, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.



Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "Línea de transmisión de energía segundo circuito San Lorenzo Calizas a 110Kv", el cual se pretende desarrollar en jurisdicción de los Municipios de Cocorná, San Luis y Sonsón, en el departamento de Antioquia, solicitada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, identificada con el NIT N° 890.904.996-1, a través de su apoderado, el Doctor EDUARDO LEÓN HERNÁNDEZ PELÁEZ, portador de la Tarjeta Profesional N° 173.508 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo PCH, adscrito Subdirección General de Recursos Naturales revisar, analizar, evaluar y conceptualizar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

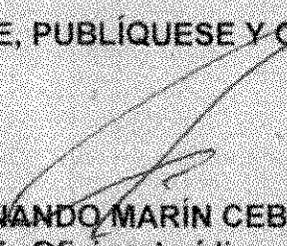
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05197.10.33113
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: Abogado Óscar Fernando Tamayo Zuluaga
Fecha: 5 de junio de 2019